



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°063-2024-DIGA

Callao, 05 de febrero de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2065849, el Oficio N°068-2024-OAJ-UNAC y la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°09 de fecha 12.01.2024, notificada el 31.01.2024 por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, sobre la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don FELICIANO FAUSTO SARANGO CUNGUIA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO sobre pago continuo de la Bonificación Especial del 30% de la Remuneración Total Integra que percibía al inicio como Técnico A, el reintegro devengado desde el 01 de Febrero del año 1991 con deducción de los pagos efectuados por este concepto, y los respectivos intereses legales.

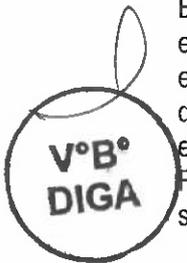
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N°068-2024-OAJ-UNAC de fecha 01.02.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°09 de fecha 12.01.2024, notificada el 31.01.2024 por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N°0150-2020-0-0701-JR-LA-04 sobre demanda contenciosa administrativa interpuesta por don FELICIANO FAUSTO SARANGO CUNGUIA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO sobre pago continuo de la Bonificación Especial del 30% de la Remuneración Total Integra que percibía al inicio como Técnico A, el reintegro devengado desde el 01 de Febrero del año 1991 con deducción de los pagos efectuados por este concepto, y los respectivos intereses legales.

Que, en la Sentencia de Vista mencionada, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao resuelve confirmar la sentencia contenida en la Resolución Número Tres de fecha 16.08.2022, que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por don FELICIANO FAUSTO SARANGO CUNGUIA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO sobre Nulidad de Resolución Administrativa.

Que, en la Resolución Número Tres expedida por contenido en el Expediente N°0150-2020-0-0701-JR-LA-04 sobre demanda contenciosa administrativa interpuesta por don FELICIANO FAUSTO SARANGO CUNGUIA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO sobre pago continuo de la Bonificación Especial del 30% de la Remuneración Total Integra que percibía al inicio como Técnico A, el reintegro devengado desde el 01 de Febrero del año 1991 con deducción de los pagos efectuados por este concepto, y los respectivos intereses legales, se resuelve declarar FUNDADA en parte dicha demanda, ordenando a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO cumpla con otorgar la bonificación especial prevista en el artículo 12 del D.S. N°051-91- PCM, considerando en su cálculo, el concepto FEDU, a partir de enero de 1991, con deducción de los pagos efectuados, más los intereses legales en sujeción a lo previsto en el D.L. N°25920, sin costas, ni costos.

Que, conforme lo resuelto en la Sentencia de Vista, se requiere dar cumplimiento a lo señalado en la misma, respecto a la sentencia de primera instancia conforme la Resolución Número del Sexto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo fundamentado, al Oficio N°068-2024-OAJ-UNAC de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el Proveído N°641-2023-OAJ de fecha 06 de julio de 2023, la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°09 de fecha 12.01.2024, notificada el 31.01.2024 por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, y, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 237° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y en los artículos 45° y 46° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios.

SE RESUELVE:

1. OTORGAR a don **FELICIANO FAUSTO SARANGO CUNGUIA**, la **BONIFICACION ESPECIAL** prevista en el artículo 12 del D.S. N°051-91- PCM, considerando en su cálculo, el concepto FEDU, a partir de enero de 1991, con deducción de los pagos efectuados, más los intereses legales en sujeción a lo previsto en el D.L. N°25920, conforme lo señalado en la sentencia de primera instancia contenida en la Resolución Número del Sexto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao y confirmada en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°09 de fecha 12.01.2024, notificada el 31.01.2024 por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N°0150-2020-0-0701-JR-LA-04.

2. DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo 1.

3. REMITIR la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica para la comunicación respectiva ante instancia jurisdiccional.

Regístrese y comuníquese



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
CC. OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
INTERESADO
URH